MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE APORTE No. 08004462020

CLÁUSULA 1 – MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 2 – FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 3 - GARANTIAS
CLÁUSULA 4 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO
CLÁUSULA 5 - TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1 – MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Modifíquese el valor del contrato en el sentido de adicionar la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($ 133.159.635),** discriminados de la siguiente manera: **1)** Aportes del ICBF, la suma de $129.281.199; **2)** Aportes de la EAS, la suma de $ 3.878.436.

La presente adición afecta los siguientes documentos presupuestales:

VIGENCIA	CDP	RP	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA	RECURSO	VALOR
2021	5721	5721	C-4102-1500-18-0-4102002-02	162	10	$ 129.281.199

CLÁUSULA 2. – FORMA DE PAGO. El valor de la presente adición se pagará en el desembolso que se describe a continuación y en las siguientes condiciones:

DESEMBOLSO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL A PAGAR
8	$129.281.199	$129.281.199

Los requisitos para el desembolso de acuerdo con las modificaciones planteadas son los siguientes: (i) se agrega un nuevo desembolso en el mes de diciembre 2021, el cual será el No. 8, en lo que respecta a los requisitos para la legalización de este desembolso, corresponderán a los contemplados en el desembolso No 7 (ii.) el desembolso No 8 quedará así: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema

de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención"6. (iii.) Para los desembolsos del No 9 al No 12, se mantienen los mismos requisitos establecidos en el contrato inicial. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: a). para los desembolsos del primero al quinto se mantienen las mismas condiciones definidas en el contrato inicial. b). Para el sexto desembolso: valor mes de atención según canasta de servicio 2021 de acuerdo con el modo de atención bajo el cual se opera el contrato, por el número de unidades contratadas por dos meses, más el valor de la cartilla. c). Para el desembolso séptimo: valor mes de atención según canasta del servicio 2021 de acuerdo con el modo de atención bajo el cual se opera el contrato, por el número de unidades contratadas, por dos meses. d). Para los desembolsos noveno y décimo y once, valor mes de atención según canasta del servicio 2022 de acuerdo con el modo de atención bajo el cual se opera el contrato, por el número de unidades contratadas, por dos meses e). Para el desembolso número doce: valor mes de atención 2022 según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes.

CLÁUSULA 3. - GARANTIAS. El contratista se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en el contrato, ajustándola al nuevo valor, las cuales deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 4. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 5. – TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA